

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00696 Verbal. Reivindicatorio

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA** que por conducto de apoderado formula **JENNY VELASQUEZ DE FARFAN, YENNIETH FARFÁN VELASQUEZ, CLAUDIA FARFAN, MARYURI ALICIA FARFAN VELASQUEZ, ALEXANDER HUMBERTO FARFAN VELASQUEZ** y **GIOVANNI FARFAN VELÁSQUEZ**, en contra de **AIDA RUBY CASTAÑO AGUDELO**.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 368 y ss. del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P. o alternativamente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-923107, correspondiente al inmueble objeto de la pretensión reivindicatoria. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al abogado **PABLO ALBERTO TELLO LARA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.367.469 y TPA No. 246.672, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

BS

(FIRMA ELECTRÓNICA)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.049 Hoy siete (7) de julio de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

138433f52cfab15bef556504aaf1b19477d18190c67e4407ee6e58057479964f

Documento generado en 06/07/2021 12:04:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020-00696 Verbal Reivindicatorio

Vista la anterior solicitud de inscripción de demanda y con fundamento en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-923107, correspondiente al inmueble objeto de la pretensión reivindicatoria, PRESTESE CAUCIÓN por la parte demandante en la suma de \$8.000.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

BS

FIRMA ELECTRÓNICA
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.049 Hoy siete (7) de julio de
dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

924debb89bc84feb949d087ba5f86421e8e9621ae9cfd9ff29dbbb879361a844

Documento generado en 06/07/2021 12:04:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**